



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000023 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes,

07 FEB 2025

VISTO:

La Solicitud de Registro N° 02024545, de fecha 18 de diciembre del 2024, Informe N°331-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC-J, de fecha 27 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N°27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 **“Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado”**.

Que, mediante la Solicitud de Registro N°02024545, de fecha 18 de diciembre del 2024, presentada por el servidor nombrado de la Sede de Gobierno Regional Tumbes, **PEDRO ALFONSO TERAN VELARDE** bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N° 276, solicita licencia por enfermedad por el lapso de Siete (07) días a partir del 11 de diciembre del 2024 hasta 17 de diciembre 2024.

Que, mediante Informe N°331-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC-J, de fecha 27 de diciembre del 2024, la Oficina de Bienestar Social y Capacitación de la Sede de Gobierno Regional Tumbes, Informa a la Oficina de Recursos Humanos sobre la licencia por enfermedad del servidor nombrado, **PEDRO ALFONSO TERAN VELARDE**, la misma que adjunta Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-261-00022771-24, que suscribe el Médico Dr. Frank Calderón Paucar con CMP N°42033; en el que se le otorga descanso médico por





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º000023 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes,

07 FEB 2025

siete (07) días, a partir del 11 de diciembre del 2024 hasta el 17 de diciembre del 2024.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley 276, Ley de la Carrera Administrativa; y en la Resolución Ejecutiva Regional N°000322-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, la misma que en su Artículo Segundo, aprueba el Reglamento Interno de los Servidores/as Civiles del Pliego Gobierno Regional Tumbes, en el Capítulo VI, Artículo 53°, las licencias y permisos son las autorizaciones que el Gobierno Regional concede a sus servidores/as civiles para no asistir al centro de trabajo.

Asimismo, en el Artículo 48°, sobre licencia por enfermedad, la cual deberá ser justificada con el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo emitido por Essalud será presentado en original a la Oficina de Recursos Humanos, para efectos del trámite de la Prestación económica que corresponda, a partir del vigésimo primer día (21) de Incapacidad temporal.

En tal sentido este despacho solicita considerar la licencia por enfermedad al servidor nombrado **PEDRO ALFONSO TERAN VELARDE**, conforme lo especifica el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-261-00022771-24, y se proceda a regularizar con la elaboración de la resolución correspondiente.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley 276, Ley de la Carrera Administrativa; y en la Resolución Ejecutiva Regional N°000322-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de junio del 2024, se aprobó el "Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Gobierno Regional Tumbes". En su Artículo 53° se establece que:

Las licencias iguales o mayores a cuatro (4) días calendarios deben formalizarse mediante una Resolución Gerencial General Regional proyectada por el/la responsable del área de Escalafón y Control de Personal, previa presentación de la solicitud según Anexo 01 o similar a petición de parte, suscrita por el/la servidor/a civil y con la conformidad del/de la jefe/a inmediato/a.

Asimismo, en el Artículo 48°, sobre licencia por enfermedad, la cual deberá ser justificada con el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo emitido por Es salud será presentado en original a la Oficina de Recursos Humanos, para efectos del trámite de la prestación económica que corresponda, a



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º000023 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, **07 FEB 2025**

partir del vigésimo primer día (21) de incapacidad temporal.

Es responsabilidad del/a servidora/a civil realizar el respectivo visado y canje del Certificado Médico Particular por el certificado de Incapacidad Temporal (CITT), si este sobrepasa los veinte primeros días de descanso médico en el periodo de un año.

Que, cabe precisar que los documentos, que forman parte del sustento de la licencia por enfermedad con goce de remuneración, fueron entregados con posterioridad; por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17º.- con eficacia anticipada del acto administrativo, del Texto Único Ordenado de ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "**Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000023 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

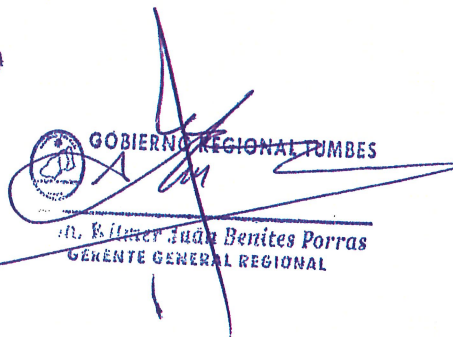
Tumbes, **07 FEB 2025**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, LICENCIA POR ENFERMEDAD, en vías de regularización y con eficacia anticipada con goce de remuneraciones a favor del servidor nombrado de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, **PEDRO ALFONSO TERAN VELARDE**, por el periodo de siete (07) días a partir del 11 de diciembre del 2024 hasta el 17 de diciembre del 2024; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al servidor, **PEDRO ALFONSO TERAN VELARDE** y a las oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Germán Juan Benites Porras
GERENTE GENERAL REGIONAL

